



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**CARRERA DE CIENCIAS FISCALES**  
**CAMPUS BÁRBULA**



**Efecto del impuesto diferido (VEN NIF PYME) en la reestructuración programática de la materia Tributos Internos. Caso: Licenciatura en Ciencias Fiscales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Carabobo (2021)**

Campus Bárbula, Julio 2021

**UNIVERSIDAD DE CARABOBO  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
CARRERA DE CIENCIAS FISCALES  
CAMPUS BÁRBULA**



**Efecto del impuesto diferido (VEN NIF PYME) en la reestructuración programática de la materia Tributos Internos. Caso: Licenciatura en Ciencias Fiscales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Carabobo (2021).**

**Autores:**

**Angel, Leandro**

**V- 19.217.213**

**García, Yeli**

**V- 27.097.816**

**Campus Bárbula, Julio 2021**



UNIVERSIDAD DE CARABOBO

## ACTA DE DISCUSIÓN DE TRABAJO DE GRADO

En atención a lo dispuesto en las **NORMAS PARA REGULAR LA PRESENTACIÓN, TRAMITACIÓN, ENTREGA, DISCUSIÓN Y EVALUACIÓN DE TRABAJOS DE GRADO DE LAS CARRERAS DE DERECHO, ESTUDIOS POLÍTICOS Y CIENCIAS FISCALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO**, quienes suscribimos como Jurado designado por el Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, para estudiar el Trabajo de Grado titulado:


**"EFECTO DEL IMPUESTO DIFERIDO (VEN NIF PYME) EN LA REESTRUCTURACIÓN PROGRAMÁTICA DE LA MATERIA TRIBUTOS INTERNOS. CASO: LICENCIATURA EN CIENCIAS FISCALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO (2021)."**

Presentado para optar al título de **LICENCIADO EN CIENCIAS FISCALES**, por el(los) aspirante(s):

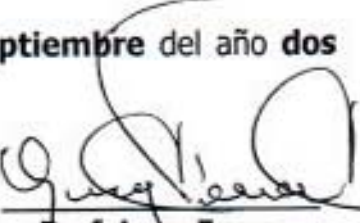
**YELI GABRIELA GARCÍA GÓMEZ**  
C.I. V- 27.097.816  
**LEANDRO JESÚS ÁNGEL CARDENAS**  
C.I. V- 19.217.213

Habiendo examinado el Trabajo presentado, decidimos que el mismo está **APROBADO**.

En Valencia, a los **veintinueve** días del mes de **septiembre** del año **dos mil veintiuno**.

  
**Prof. Rosselys Rodríguez**  
Tutor (Coordinador)  
C.I. V-14.625.030

  
**Prof. Amelia Ordaz**  
Miembro Principal  
C.I. V-14.685.388

  
**Prof. Lucy Ferrer**  
Miembro Principal  
C.I. V-3.676.287



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Dirección de Asuntos  
Estudiantiles

Av. Salvador Allende,  
Edif. de la FCJP,  
torre norte, piso 3  
Ciudad Universitaria  
Bárbula - Naguanagua  
Edo. Carabobo



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**CARRERA DE CIENCIAS FISCALES**  
**CAMPUS BÁRBULA**



**Efecto del impuesto diferido (VEN NIF PYME) en la reestructuración programática de la materia Tributos Internos. Caso: Licenciatura en Ciencias Fiscales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Carabobo (2021).**

Tutor:

Rosselys Rodríguez

Autores:

Angel, Leandro

V- 19.217.213

García, Yeli

V- 27.097.816

Trabajo de grado presentado como requisito para optar al título de Licenciado en  
Ciencias Fiscales

Campus Bárbula, Julio 2021



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**CARRERA DE CIENCIAS FISCALES**  
**CAMPUS BÁRBULA**

**CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR**

**EFFECTO DEL IMPUESTO DIFERIDO BAJO NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA (NIIF) EN LA RESTRUCTURACION PROGRAMATICA DE LA MATERIA TRIBUTOS INTERNOS, CASO ESTUDIO: LICENCIATURA EN CIENCIAS FISCALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO (2021).**

Tutor:

Rosselys Rodríguez

**Acepto la tutoría del presente trabajo según las condiciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Carabobo.**

Por. **ROSSELYS RODRÍGUEZ**

**C.I. 14.625.030**

Campus Bárbula, Julio 2021.



## UNIVERSIDAD DE CARABOBO



Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

Coordinación de la Carrera de Ciencias Fiscales

Campus Bárbula

### FORMATO DE POSTULACION TUTORIAL

Yo, Rosselys Rodríguez ; titular de la Cédula de Identidad 14.625.030, acepto en calidad de tutor al/los alumno (s)/investigador (es):

Nombre y Apellido	Cédula	Teléfono	e-mail	Carrera
Leandro J. Ángel C.	19.217.21 3	0414- 5807376	Leandro.angel1921@gm ail.com	CF
Yeli G. García G.	27.097.81 6	0412- 9436821	Yeligabriela07@gmail.c om	CF

De acuerdo a las especificaciones de las Líneas Investigación de la Carrera de Ciencias Fiscales.

Se ha seleccionado la siguiente línea de investigación:

Área: Tributaria

Línea: Estrategias y planificación fiscal

Tutor: Rosselys Rodríguez

E-mail: [Rosselydoct@gmail.com](mailto:Rosselydoct@gmail.com)

Alumno/Investigador.: Angel Leandro \_\_\_\_\_

Alumno/Investigador.: García Yeli \_\_\_\_\_

En Campus Bárbula, a los 2 días del mes de Septiembre del año 2021



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO**  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas



Coordinación de la Carrera de Ciencias Fiscales

Campus Bárbula

Nº Expediente: \_\_\_\_\_

Período Lectivo: 2020-2021

**INFORME DE ACTIVIDADES DEL TRABAJO DE GRADO**

**Tutor (a):** Rosselys Rodríguez **C.I:** 14.625.030

**Alumno/ Investigador:** Leandro J. Ángel C. **C.I:** 19.217.213

**Alumno/ Investigador:** Yeli G. García G. **C.I:** 27.097.816

**Título del Trabajo:** Efecto del Impuesto Diferido (VEN NIF PYME) en la Restructuración Programática de la Materia Tributos Internos. Caso: Licenciatura en Ciencias Fiscales de la Facultad De Ciencias Jurídicas Y Políticas de la Universidad de Carabobo (2021)

Nº	Fecha De Reunión	TEMA TRATADO	Observaciones
01	08/06/2021	<b>CAPITULO I: Planteamiento del Problema - Formulación del Problema- Objetivos de la Investigación- Justificación- Alcance y Limitaciones</b>	
02	12/06/2021	<b>CAPITULO II: Antecedentes de la Investigación- Bases Teóricas- Marco Normativo Legal</b>	

*Yeli García*

Tutor: \_\_\_\_\_

*Rosselys Rodríguez*

*[Firma]*

\_\_\_\_\_  
Alumno/ Investigador

\_\_\_\_\_  
Alumno/ Investigador



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO**  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas



Coordinación de la Carrera de Ciencias Fiscales

Campus Bárbula

Nº Expediente: \_\_\_\_\_

Período Lectivo: 2020-2021

**INFORME DE ACTIVIDADES DEL TRABAJO DE GRADO**

**Tutor (a):** Rosselys Rodríguez **C.I:** 14.625.030

**Alumno/ Investigador:** Leandro J. Ángel C. **C.I:** 19.217.213

**Alumno/ Investigador:** Yeli G. García G. **C.I:** 27.097.816

**Título del Trabajo:** Efecto del Impuesto Diferido (VEN NIF PYME) en la Reestructuración Programática de la Materia Tributos Internos. Caso: Licenciatura en Ciencias Fiscales de la Facultad De Ciencias Jurídicas Y Políticas de la Universidad de Carabobo (2021)

Nº	Fecha De Reunión	TEMA TRATADO	Observaciones
03	13/06/2021	<b>CAPITULO III: Tipo de Investigación- Diseño de la Investigación- Descripción de la Metodología- Población y Muestra- Técnica, -Cuadro Técnico Metodológico</b>	
04	28/06/2021	<b>CAPITULO IV: Análisis de Datos</b>	

Tutor: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Alumno/ Investigador

\_\_\_\_\_  
Alumno/ Investigador





**UNIVERSIDAD DE CARABOBO**  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas



Coordinación de la Carrera de Ciencias Fiscales

Campus Bárbula

Nº Expediente: \_\_\_\_\_

Período Lectivo: 2020-2021

**INFORME DE ACTIVIDADES DEL TRABAJO DE GRADO**

**Tutor (a):** Rosselys Rodríguez **C.I:** 14.625.030

**Alumno/ Investigador:** Leandro J. Ángel C. **C.I:** 19.217.213

**Alumno/ Investigador:** Yeli G. García G. **C.I:** 27.097.816

**Título del Trabajo:** Efecto del Impuesto Diferido (VEN NIF PYME) en la Reestructuración Programática de la Materia Tributos Internos. Caso: Licenciatura en Ciencias Fiscales de la Facultad De Ciencias Jurídicas Y Políticas de la Universidad de Carabobo (2021)

Nº	Fecha De Reunión	TEMA TRATADO	Observaciones
06	20/06/2021	<b>CAPITULO V: Conclusiones y Recomendaciones</b>	
07		<b>Entrega del Trabajo de Grado</b>	

Tutor: \_\_\_\_\_

Alumno/ Investigador

Alumno/ Investigador



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO**  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas  
Carrera de Ciencias Fiscales  
Campus Bárbula



**AUTORIZACIÓN DEL TUTOR**

Quien suscribe, Prof. (a) Rosselys Rodríguez; titular de la Cédula de Identidad V-14.625.030 en mi condición de Tutor (a) por medio de la presente hago constar que el Trabajo de Grado Titulado: **EFFECTO DEL IMPUESTO DIFERIDO (VEN NIF PYME) EN LA RESTRUCTURACIÓN PROGRAMÁTICA DE LA MATERIA TRIBUTOS INTERNOS. CASO: LICENCIATURA EN CIENCIAS FISCALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO (2021)**, elaborado por los alumnos Angel Leandro y García Yeli, titulares de la cédulas: V-19.217.213 y V-27.097.816 respectivamente, para optar al Título de Licenciadas en Ciencias Fiscales.

Considero que reúnen los requisitos y méritos suficientes y necesarios para ser sometidos a la presentación pública y evaluación por parte del jurado examinador que se designe.

En Bárbula, a los 01 días del mes de julio del año 2021.

---

Prof. Rosselys Rodríguez  
C.I: V-14.625.030

## **Dedicatoria**

*Dedico este trabajo primeramente a Dios, por acompañarme, bendecirme e iluminar mi camino durante mi trayectoria de estudios profesionales, llenándome de sabiduría, tranquilidad pero sobre todo de alegrías para lograr alcanzar esta meta.*

*A mi madre y padre, Lilia cárdenas y Luis ángel por haber forjado a la persona que soy, por todas y cada una de las ayudas que me brindaron en este recorrido, porque me han ayudado a construir este sueño, dándome apoyo moral y sobre todo motivación para salir adelante*

*A mis dos hermanos, Lilibeth ángel y Luis ángel, quienes nunca han dejado de creer en mí y siempre me daban ánimos para seguir.*

*A mis amistades con quienes compartí noches de desvelo para poder cumplir con las actividades de cada materia, al igual que las innumerables risas compartidas.*

**Leandro Jesús Ángel Cárdenas**

## **Dedicatoria**

*Agradezco a mi madre por los valores que inculco en mi formación personal y junto a ello el deseo de estudiar una carrera universitaria, honro el esfuerzo de mi familia, profesores, compañeros y amigos que estuvieron presente en todo mi camino académico, gracias por cada palabra de aliento que me ayudaron a no abandonar mi carrera, y a levantarme más fuerte después de cada tropiezo.*

*Dedico mi trabajo de investigación a dos personas importantes; mi tutora y profesora Rosselys Rodríguez y mi compañero de investigación, amigo y futuro colega Leandro Ángel, por ser almas esenciales e irremplazables para la realización de este proyecto.*

## **Agradecimiento**

*Le agradezco primeramente a Dios por darme la vida, por la oportunidad de estudiar una carrera universitaria y por la salud que todos los días, conservo, cuido y protejo.*

*A mi tutora Rosselys Rodríguez, quien me acompañó en este camino, guiándome con su conocimiento y consejos, es una excelente profesional*

*A mi compañera de tesis Yeli, por el constante apoyo en este trabajo y en toda la carrera*

*A mis compañeros de estudio, que año a año nos dimos apoyo los unos con los otros, en especial a Karla Rojas por tanta entrega al grupo y Gerling Reyes por el apoyo incondicional desde el primer año de la carrera.*

*A mis profesores de escuela, por impartir conocimientos y hacer de sus clases las mejores*

*A Ferretería EPA, por su apoyo incondicional en mi formación como profesional, en especial a mis compañeros de trabajo, hoy en día considerándolos parte de mi familia.*

*Y a todas aquellas personas que hicieron posible este proyecto*

***Leandro Jesús ángel cárdenas.***

## **Agradecimiento**

*Primeramente agradezco a Dios por permitir la realización de este trabajo de investigación y permitir la colaboración de todas las almas relacionadas con ello.*

*Agradezco a la Universidad de Carabobo. Por formarme y brindarme las herramientas necesarias para poder realizar esta investigación.*

*Agradezco a su máxima autoridad y a la autoridad de la facultad de ciencias jurídicas y políticas por siempre encontrar la forma de seguir avanzando en nuestras actividades académicas, inclusive en un momento tan crucial para la humanidad como lo fue la pandemia, y por su entrega y esfuerzo en mantener siempre la institución y su autonomía.*

*A todos los profesores que aportaron valiosos pensamientos y motivadores mensajes, gracias por su vocación por siempre dar más de lo que ustedes reciben.*

*Gracias profesora y tutora Rosselys Rodríguez, estas escasas líneas no alcanzarían para reconocer la entrega, la paciencia, el profesionalismo y la valentía con la cual afronto este gran reto en tan poco tiempo.*

*Gracias a todos mis compañeros en especial a Karla Rojas quien fue nuestra delegada desde el primer año de la carrera, tuvimos suerte de tenerte y compartir nuestra formación contigo.*

*Gracias a mi Amigo y compañero de investigación Leandro Ángel, por la paciencia, el entendimiento y el esfuerzo, y por la excesiva dedicación que le brindo a este proyecto.*



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**CARRERA DE ESTUDIOS POLÍTICOS**  
**CAMPUS BÁRBULA**



**Efecto del impuesto diferido (VEN NIF PYME) en la reestructuración programática de la materia Tributos Internos. Caso: Licenciatura en Ciencias Fiscales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Carabobo (2021)**

**Autores:** Leandro Ángel, Yeli García

**Tutor:** Rosselys Rodríguez

**Fecha:** Julio 2021

**RESUMEN**

El presente trabajo de grado tuvo como propósito analizar la metodología usada en la materia de tributos internos, valorando su importancia, todo proceso debe iniciar con un sustento de conceptualización que nos permita expandir los conocimientos en las áreas de las que se pretende realizar exploraciones, en tal sentido las ciencias fiscales se encargan de las actividades a nivel legal y operacional en las áreas de aduanas, comercio exterior y finanzas publicas y rentas, demostrándonos que esta disciplina estudia el gasto y la economía pública no solo de sociedades, países, estructuras privadas y públicas brindado una constante colaboración con las necesidades del colectivo y ayuda a cumplir los objetivos del plan de desarrollo económico y social del ente que la requiera. En consecuencia la presente investigación se concretó bajo el objetivo del estudio del efecto del impuesto diferido (VEN NIF PYMES) en la reestructuración programática de la materia tributos internos. Para tal fin se empleó el criterio de investigación documental persiguiendo con ello el poder recopilar y seleccionar información a través de diversos tipos de fuentes; aunado a ello la presente investigación contempla el enfoque cualitativo, con estructura de un diseño no experimental, generando como resultados la descripción del versado y el contenido programático de la materia con referencia a tributos internos brutos; crear de forma efectiva los sustratos de contenidos pragmáticos de la asignatura tributos internos y así lograr efectivamente la homologación de dicha materia a la nueva normativa contable.

**Palabras Clave:** tributos, impuesto, diferido, norma, contabilidad, pymes

<b>INDICE GENERAL</b>	<b>pág.</b>
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I .....	3
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
Objetivo general.....	6
Objetivos específicos .....	6
Justificación.....	7
CAPÍTULO II .....	8
MARCO TEÓRICO. ....	8
Antecedentes de la investigación .....	8
Bases Legales .....	25
CAPÍTULO III .....	29
MARCO METODOLÓGICO .....	29
Tipo de investigación .....	29
Diseño de la investigación.....	30
Población y Muestra .....	30
Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	32
CAPÍTULO IV ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	35
CAPÍTULO V.....	48
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	48
Conclusiones .....	48
Recomendaciones.....	48
BIBLIOGRAFÍA.....	51



## ÍNDICE CUADROS/TABLAS

Tabla N° 1.....	¡Error! Marcador no definido.
Tabla N° 2.....	¡Error! Marcador no definido.
Tabla N° 3.....	¡Error! Marcador no definido.
Tabla N° 4.....	¡Error! Marcador no definido.
Tabla N° 5.....	¡Error! Marcador no definido.
Tabla N° 6.....	24
Tabla N° 7.....	24
Tabla N° 8.....	24
Tabla N° 9.....	31
Tabla N° 10.....	32
Tabla N° 11.....	36
Tabla N° 12.....	¡Error! Marcador no definido.
Tabla N° 13.....	40
Tabla N° 14.....	¡Error! Marcador no definido.

## INTRODUCCIÓN

Las normativas legales vigentes podrían ser derogadas en cualquier momento, esto acompañado de una serie de acontecimientos que se vendrán desarrollando de acuerdo a diversos factores, una de esas consecuencias recae en los conocimientos que las universidades, desde el punto de vista legal, imparten en sus estudiantes. En materia de tributos la entrada en vigencia de las leyes cobra mayor importancia por el principio de legalidad tributaria, este principio es fundamental en un estado de derecho. Un ejemplo anterior descrito son las normativas contables, que en principio se conocían como declaración de principios contables, los cuales fueron derogados y reemplazados por las normas internacionales de información financiera adaptadas a Venezuela (VEN-NIIF) aunque esta normativa se divide entre las grandes empresas y las pequeñas y medianas empresas (Pymes) nos vamos a referir explícitamente al segundo grupo. Cuando se crean los contenidos programáticos de la carrera de ciencias fiscales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Carabobo, aun estaba vigente la declaración de principios contables, luego de que fue derogada, los contenidos programáticos de la carrera de ciencias fiscales no efectuaron ningún cambio, pero se estima que la materia de tributos internos debe actualizar su contenido y permitir la inclusión de un tema de gran importancia como lo es el impuesto diferido.

El impuesto diferido es un mecanismo financiero que reconoce los impuestos que se pagan anticipadamente y las obligaciones futuras de pagar impuestos, permite reconocer el efecto financiero de los impuestos que se hayan generado por las diferencias contables y fiscales de activos y pasivos debido a las transacciones que no se hayan realizado fiscalmente. Su reconocimiento debe ser obligatorio, ya que incide en la conciliación de rentas.

El presente trabajo de investigación tiene como principal objetivo servir como aporte de información a futuras investigaciones sobre temas referentes al impuesto diferido en Venezuela, el cual representa gran relevancia en las finanzas públicas desde su implementación en el 2011, y a su vez generar un cambio positivo que contribuya al conocimiento y a la experiencia en materia tributaria y contable para los licenciados en Ciencias Fiscales y entender la procedencia del mismo. En la investigación se desarrollan aquellos factores y elementos basados en el ámbito financiero y fiscal, que intervienen en la aplicabilidad del impuesto diferido en las Pymes.

El trabajo de investigación está estructurado en los siguientes capítulos: Un primer capítulo donde se expone el planteamiento del problema y se alinean los objetivos del estudio, seguidamente el segundo capítulo, donde se aplica el marco teórico. Un tercer capítulo donde se propone el marco metodológico. Para luego analizar la recolección de toda la información en el cuarto capítulo y apuntillar con las conclusiones y recomendaciones en el quinto y último capítulo.

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Según lo establecido en el portal de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Carabobo (2021), el licenciado en Ciencias Fiscales será:

Un profesional con sólidos conocimientos de las distintas disciplinas teórico –prácticas y de investigación que integran la política docente que permita el análisis y la evaluación de los procesos fiscales. Será un especialista capacitado para analizar, evaluar, desarrollar y administrar todo lo relativo a toma de decisiones que representen solución a problemas en el área de las Ciencias Fiscales. Tendrá un amplio conocimiento en asignaturas bien específicas, entre otras como: Hacienda Pública, Derecho Económico, Mercadeo, Sistema Cooperativista, Gerencia Pública, Sistema Cooperativista, Gerencia Pública, Sistema Presupuestario, Contabilidad Industrial, Auditoría Tributaria, Derecho Tributario, estadística y Medios Alternativos de Solución de conflictos. (p.1).

Adicionalmente, también se indica en el sitio de la mencionada Facultad que estos profesionales tendrán que estar “capacitados para analizar, evaluar, desarrollar y administrar proyectos relacionados con toma de decisiones en el área financiera y tributaria y con dominio de técnicas e instrumentos para resolver conflictos de intereses en el área municipal, estatal y/o nacional” (p.1). Cómo se observa estos profesionales deben tener una sólida base en Tributos Internos, dado que los tributos y la contabilidad tienen una estrecha e inseparable relación.

Siguiendo este orden de ideas se destaca la importancia de la Tributos Internos en la carrera del licenciado en Ciencias Fiscales, ya que constituye una base de conocimientos para la determinación de los tributos, bien sea en papel de asesor o

fiscal, es decir, ejerciendo funciones tales como liquidación, recaudación, inspección, fiscalización y a su vez resguardo de las rentas nacionales o en la gestión financiera y presupuestaria de las distintas unidades de la administración.

Motivado a lo antes explicado, en el pensum de la carrera se le imparte durante su formación la asignatura de Tributos Internos, destinada a forjar competencias para generar conocimientos sistemático y número vinculado con la traducción de las operaciones de las distintas entidades a un lenguaje numérico. Con relación a la definición de Tributos Internos la Universidad Metropolitana (2013) la define como:

Una disciplina que proporcionar a los estudiantes el conocimiento de los fundamentos del sistema tributario nacional, los procedimientos administrativos mediante los cuales se regulan las relaciones entre la administración tributaria tanto en el ámbito nacional como local y los contribuyentes, en especial la formulación de las declaraciones impositivas, los reparos, multas y demás sanciones aplicables, los recursos administrativos, y el análisis de las modalidades de imposición directa e indirecta en el caso de la tributación nacional, así como de la tributación municipal.(pag.1)

Ya definido los tributos Internos, se arguye que es un elementos imprescindible para la completa formación del profesional en cuestión, en la cual se fusionan elementos contables, financieros y fiscales por la incorporación de la conciliación de rentas y el impuesto diferido, por tal razón esta asignatura es de interés para la presente investigación, ya que se evaluará su posible reestructuración a la luz del impuesto diferido según las VEN NIF PYME.

Dicha revisión es pertinente, dado que cuando se elaboró el proyecto de carrera, los principios contables vigentes se denominaban declaración de principios contables, los mismos fueron derogados y sustituidos por los normas internacionales de información financieras adaptadas a Venezuela (VEN NIF), esta normativa se divide en dos grupo: el de las grandes entidades y, el de las pequeñas y medianas entidades. Acá se estudiará solo la normativa vinculada a las PYMES, cuya

aplicabilidad es a partir del periodo 2011. Ante esta situación se puede afirmar la necesidad de revisar el contenido programático de Tributos Internos y así poder actualizarlo. Vale destacar que, esta importante materia según Chacón y Pereza (2005), tiene como propósito formar al profesional para: “actuar con carácter de asistente en fiscalizaciones de campo aplicando conocimientos sobre registro y clasificación de datos contables y contabilidad fiscal”. (p.343)

Continuando la línea anterior, la contabilidad fiscal es conceptualizada por Ruiz (2020) cómo “la rama de la contabilidad que trata el control y la supervisión de los compromisos y obligaciones tributarias de una empresa; es decir, se encarga de que la misma cumpla con el pago de los impuestos correspondientes al Estado”. (p.1). Es decir, se vincula directamente con los tributos, entre ellos el ISLR y de dicho cálculo más el análisis de la información financiera se determina el Impuesto diferido, son según Castro (2013) aquellos “impuestos a cargo o a favor de una entidad atribuibles a la utilidad del periodo y que surgen de las diferencias temporales, las pérdidas fiscales y los créditos fiscales” (p.1).

De manera que se considera acertado y necesario actualizar la base cognitiva de Tributos Internos, dada su importancia para la formación de competencias contables-tributarias en el licenciado de ciencias fiscales, en el contextos de las normas internacionales de información financiera para PYMES, y específicamente en lo tocante al impuesto diferido, y de esta forma esclarecer el manejo de la contabilidad, la conciliación de rentas y el impuesto sobre la renta diferido.

De lo antes planteado se generan las siguientes interrogantes:

¿El impuesto diferido (VEN NIF PYME) tendrá efecto en la reestructuración programática de la materia Tributos Internos de la carrera licenciatura en Ciencias Fiscales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Carabobo?

¿Cuál es el contenido programático de la materia Tributos Internos de la carrera licenciatura en Ciencias Fiscales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Carabobo?

¿Qué elementos del contenido programático de la asignatura Tributos Internos de la carrera licenciatura en Ciencias Fiscales (FCJP) de la UC, se ven afectados por el impuesto diferido (VEN NIF PYME)?

¿Cuáles cambios que se deben incorporar al contenido programático de la asignatura Tributos Internos de la carrera licenciatura en Ciencias Fiscales (FCJP) de la UC, para que se homologue dicha materia a la nueva normativa contable?

### **Objetivo general.**

Estudiar el efecto del impuesto diferido (VEN NIF PYME) en la reestructuración programática de la materia Tributos Internos de la carrera licenciatura en Ciencias Fiscales (FCJP) de la UC, periodo 2021.

### **Objetivos específicos**

Describir el contenido programático de la materia Tributos Internos de la carrera licenciatura en Ciencias Fiscales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Carabobo.

Indicar los elementos del contenido programático de la asignatura Tributos Internos de la carrera licenciatura en Ciencias Fiscales (FCJP) de la UC, se ven afectados por el impuesto diferido (VEN NIF PYME).

Explicar los cambios que se deben incorporar al contenido programático de la asignatura tributos Internos de la carrera licenciatura en Ciencias Fiscales (FCJP) de la UC, para que se homologue dicha materia a la nueva normativa contable.

## **Justificación**

En la actualidad la finalidad del estudiante en Ciencias Fiscales es basada valores éticos, a través de una educación de calidad con recursos humanos y tecnológicos de vanguardia, que coadyuven a una afectiva administración del tesoro de la nación venezolana para contribuir al desarrollo armónico del país. Es por ello que se debe de tener un amplio conocimiento en cuanto al cálculo del impuesto diferido, ya que el mismo es una herramienta que brinda seguridad en el cálculo en la conciliación de las rentas y permite llevar una contabilidad más didáctica y amena al usuario que lo requiera.

En este mismo sentido se debe tener en cuenta que el programa de Tributos Internos, no está actualizado y por ende no ayuda al estudiante a obtener un mayor conocimiento en cuanto al impuesto diferido, siendo una tema de gran importancia dentro de su ámbito laboral, lo que permitiría un mejor desenvolvimiento en su campo de trabajo, al conocer más sobre este cálculo este obtendrá una base cognitiva adecuada sobre las VEN NIF PYME, en materia del impuesto diferido y su relación con el proceso de ISLR.

Por último, el presente trabajo de investigación servirá como un antecedente para futuras investigaciones en la materia, fortaleciendo el aprendizaje de los futuros Licenciados en Ciencias Fiscales, y suministrando a su vez, un contenido programático actualizado para la asignatura Tributos Internos.



## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO.**

En este capítulo se muestra una exploración documental necesaria para seleccionar la información de la presente investigación. Según Roberto Hernández (2008) “un marco teórico es una de las fases más importantes de un trabajo de investigación, consiste en desarrollar la teoría que va a fundamentar el proyecto con base al planteamiento del problema que se ha realizado” (P.01). En este sentido su desarrollo nos permite detectar, extraer y recopilar referencia de interés para elaborar el marco teórico pertinente al problema de investigación planteado y nos posibilita de manera dinámica desenvolver el trabajo.

El presente capítulo se basa en cuatro elementos fundamentales para el avance de la investigación: Antecedentes: según Arias (2012) “los antecedentes reflejan los avances y el estado actual del conocimiento en un área determinada y sirven de modelo o ejemplo para futuras investigaciones” (p.01), seguidamente se desarrollan las bases teóricas según Bavaresco (2001), “son las teorías que le brindan al investigador el apoyo inicial dentro del conocimiento”(p.05), posteriormente las bases legales establecidas en el marco de la ley para sustentar la investigación y en último lugar el glosario de términos que se refiere a la definición de términos relacionados al tema de investigación.

#### **Antecedentes de la investigación**

Los antecedentes permiten que nuestra investigación obtenga un criterio con bases para el desarrollo del tema que estamos implementando en el trabajo y a su vez hacer comparaciones para exponer ideas sobre cómo se trató el problema en esa oportunidad. Como antecedentes tenemos:

Villamizar González (2014) en su investigación “Impacto de la Implementación de las Normas de Información Financiera-NIIF en la Cámara de Comercio de Duitama” concluye que:

El proceso de adopción de las NIIF PYMES en la Cámara de Comercio de Duitama se está realizando de una forma óptima y se aprovechó esta situación para realizar una revisión completa y exhaustiva de la contabilidad de esta entidad, que permitió hacer reclasificaciones, dar de baja cuentas de propiedades planta y equipo, de otros activos, de diferidos, ajustes por inflación, depreciaciones y valorizaciones, se pudo evaluar la continuidad de algunas inversiones teniendo en cuenta los requerimientos de la Sección 11 Instrumentos financieros y se dio cuenta que tenía inversiones que no eran rentables y que en esencia fueron un gasto y no una inversión, además fue una excelente herramienta para realizar acciones que ahorraran grandes desembolsos de dinero y tiempo en realización de largos procesos de corrección de errores o de aplicación retroactiva de políticas contables después de la implementación. (pag.73).

Cabe resaltar la importancia que se tiene respecto a dicho tema, la claridad en el proceso contable nos garantiza de primera mano, una verdadera distribución en las partidas, lo que nos permite obtener de manera real, la erogación en el gasto de rentas, posibilidades de reinversión, establecer diferencias dentro de los procesos contables y delimitar que forma parte dentro del proceso financiero con posibilidad de contar con una información sustentada en las decisiones de la empresa a la hora de implementar nuevas medidas.

Así mismo se expone el siguiente trabajo de investigación de Guevara(2018) “aplicación de la sección 29 de la Norma Internacional de Información Financiera para pymes “Impuestos Sobre las Ganancias” en la Gestión Contable de Empresa Farmagro C.A.” en el que se analiza el efecto que genera la aplicación de la NIIF para las Pymes y determina los aspectos que deben ser considerados en la gestión contable y el cambio que conlleva adaptarse a las normas internacionales de información

financiera y así evitar que la organización se enfrente a riesgos al calcular y declarar el impuesto sobre la renta, Guevara concluye:

A pesar que la empresa realizó transición a Ven NIIF y lo relacionado a las implicaciones de la sección 29 de NIIF para PYMES se evidenció que el personal encargado en el área no ha contado con la inducción en materia de Impuestos Diferidos y por ende los niveles de conocimiento de dicho personal son insuficiente, así como sobre la identificación de las diferencias temporarias, no supieron contextualizarlas a la naturaleza de la empresa. También, dejaron ver la ausencia de dominio sobre los procedimientos respectivos para determinar el impuesto diferido propiamente dicho. Dicha situación resulta preocupante ya que en los integrantes de la organización predominó la ausencia de conocimiento y material informativo 97 en lo que tiene que ver con el reconocimiento de activos y pasivos diferidos, además se evidenció que la organización no compensa sus pérdidas y créditos fiscales. (pag.96).

Por su parte el déficit cognitivo en cuanto a impuesto diferido crea confusiones en el ejercicio laboral del licenciado en ciencias fiscales, por ende es de suma importancia su exposición durante el estudio de la carrera, finalmente se desarrolla la investigación de Mencia (2019) “Cálculo del Impuesto Sobre la Renta Diferido para las Pymes en Venezuela, Periodo 2019” quienes determinan los aspectos y los elementos que deben ser considerados en el procedimiento del cálculo de la renta mediante la NIC 12 de forma correcta, la investigación evidencia de acuerdo a lo estudiado:

La mala aplicación de dicha norma genera confusiones para el sistema tributario donde es menester que los profesionales que se desarrollan en la materia deben tener el grado de conocimiento y experiencia adecuado para así no cometer errores y se ejecute la norma de forma correcta tomando en cuenta cada elemento contable como a su vez financiero para una mejor interpretación que será reflejado en resultados ya que actualmente el procedimiento que se usa, genera una serie de injusticias y utiliza términos ambiguos y distanciados, pues no permite imputar un valor según libro ajustado por inflación costo actualizado la cual genera una distorsión para el

momento de aplicar las normas internacionales (VEN-NIF).  
(pag.40).

Como resultado el bajo nivel de conocimiento en cuanto al tema fomenta el efecto negativo que tiene no contabilizar el impuesto diferido y el desconocimiento de su procedencia, además de esto, el no poseer el nivel cognitivo adecuado podría generar un incremento en los gastos y como consecuencia un mayor valor en las utilidades a distribuir y una doble tributación.

**Tabla 1: Bases teóricas**

<b>1. Tributos e Impuestos</b>	
<b>2. Impuesto Diferido</b>	2.1. Definición 2.2. Elementos del Impuesto Diferido 2.3. Aplicación NIIF 29 Impuestos a la Ganancias
<b>3. Principios de Contabilidad generalmente aceptados en Venezuela.</b>	
<b>4. Contenido Programático de Tributos Internos en la carrera de Ciencias Fiscales.</b>	

**Fuente:** Elaboración propia Angel y García (2021)

### **1. Tributos**

Los tributos son erogaciones en dinero que los ciudadanos deben pagar al estado, y que es redistribuido en forma equitativa, actualmente en Venezuela se sufraga gran parte de los gastos públicos mediante los tributos e impuestos, tratándose de una actividad importante para el desarrollo económico de un país, por ello varios autores se han interesado en definirlo.

Para Villegas (2001) Los tributos son "las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines" (pág. 67). Conforme a la clasificación más aceptada por la doctrina y el derecho positivo, los tributos se dividen en impuestos, tasas y contribuciones especiales. En el impuesto, la prestación exigida al obligado es independiente de toda actividad estatal relativa a él. La finalidad del tributo es fiscal, es decir que su cobro justifica la necesidad de obtener ingresos para cubrir los gastos que le demandan las necesidades públicas.

Por otra parte, Giuliani (2009) define "los impuestos como las prestaciones en dinero o en especie, exigidas por el estado en virtud de su poder de imperio, a quienes se hallen en las situaciones consideradas por la ley". (p.207) El profesor Valdés Costa (2013) afirma, con razón, que el impuesto es el tributo típico por excelencia, el que representa mejor el género, confundándose prácticamente con él. Es también el más importante de las finanzas actuales y el que tiene más valor científico, razones por las cuales la doctrina le presta preferente atención. (pag.255).

En Venezuela quien rige la materia tributaria a nivel nacional es el Código Orgánico Tributario (2014). El cual establece en su artículo número 12, lo siguiente: "Están sometidos al imperio de este código los impuestos, las tasas, las contribuciones de mejoras, de seguridad social y las demás contribuciones especiales salvo lo dispuesto en el artículo 1".este artículo, expresa que los impuestos en Venezuela están regidos por esta ley.

## **2. Impuesto Diferido**

### **2.1. Definición**

El reglamento contable, establece que los impuestos diferidos se generan al comparar bases financieras con bases fiscales de activos y pasivos,

adicionalmente se toma en cuenta los impuestos diferidos relacionados con créditos fiscales que serán utilizados a futuro. Como consecuencia de las diferencias que se generan a nivel contable y los saldos de la declaración de renta, la federación de colegios de contadores públicos de Venezuela (FCCPV) toma la iniciativa de incluir en su patrón laboral, las normas internacionales de información financiera, con el fin de delimitar las diferencias temporarias y adaptarse a un esquema de trabajo que permita la preparación y presentación de la información financiera de manera más transparente, esto representa un cambio en la comunidad empresarial y más en la escala inflacionaria que maneja el país.

Es por ello que, los estados financieros son obtenidos con el fin de proporcionar información general de una pequeña o mediana empresa, verificar su rendimiento y flujos de efectivo, lo que permite una toma de decisiones económicas a nivel gerencial y así determinar una información confiable que le permita a usuarios verificar el proceso de manera fidedigna ya que la misma establece definiciones y criterios de reconocimientos de activos, pasivos, ingresos y gastos, lo que permite estructurar una situación financiera en el comportamiento del patrimonio de una entidad.

El activo es un recurso que se encuentra controlado de manera total, se obtiene como resultado de sucesos pasados, con el fin de lograr en el futuro, beneficios económicos; En el impuesto diferido, el activo tiene como característica esencial, disminuir la ganancia gravable del ejercicio que se realizara a futuro, lo que permite mermar proporcionalmente la tasa de impuesto que tocara pagar en el año correspondiente.

Por su parte, el pasivo es una obligación que se encuentra presente en la entidad y se origina a partir de un hecho pasado, que con el tiempo, debe ser cancelada y la empresa debe desprenderse de recursos que generan ganancias

económicas para su cancelación; por su parte, el impuesto diferido pasivo, tiene como principal punto, la generación del pago de impuesto en el ejercicio en que se realizan para su pago a futuro.

## **2.2. Elementos del impuesto Diferido**

### **Diferencia entre registros Contables y Registros fiscales**

Existen partidas o transacciones que se deducen y gravan para efectos financieros en un periodo determinado y se gravan y deducen para efectos fiscales en otro periodo; denominadas partidas temporales, las mismas nacen del surgimiento de las divergencias que existen entre el valor contable de un activo o un pasivo exigible y el valor que constituye la base fiscal de los mismos.

Para tener un conocimiento solido de diferencias o determinar el tipo de registro que se está por generar, es necesario verificar ciertos patrones en los apartados; como por ejemplo, para los inventarios dañados o de un movimiento menos rotativo, los cuales originan una partida que disminuye el resultado integral contable si se presenta utilidad en el periodo, pero no disminuye el resultado fiscal del mismo ejercicio, porque es necesario obtener información adicional que, sustente de manera efectiva la pérdida que ha ocurrido; si se complementa dicha información, pasa a deducirse fiscalmente en un periodo futuro.

Existen partidas que se gravan o deducen para efectos financieros en un periodo, pero no se gravan ni deducen para efectos fiscales en ningún periodo; conocidas como partidas permanentes, las cuales no son tomadas en cuenta como deducible en ninguna escala de tiempo; una multa es considerado un gasto permanente que no es deducible debido a que se presenta de manera contable y afecta al patrimonio de la entidad.

### **Criterios básicos para reconocimiento de Activos y Pasivos**

Es sumamente importante evaluar el registro de las partidas ya que las diferencias como activos o pasivos deben cumplir con ciertos criterios básicos que permiten entablar su grado en un proceso conciliatorio; El activo, tiene la capacidad de generación de beneficios económicos a futuro y tiende a otorgar una medición de cálculo fiable, en cuanto al pasivo, posee un entorno obligado a un suceso pasado, lo que puede originar un desembolso a futuro a pesar de que su situación genere una medición de cálculo fiable.

Los activos por impuesto diferido, tiene como característica principal, disminuir la ganancia gravable del ejercicio que se proyectara a futuro, por tanto, deducen en forma proporcional el impuesto a pagar, dicho punto es el beneficio a futuro en el cual están asociados, en cambio los pasivos por impuesto diferido, poseen como característica fundamental, la generación del pago del impuesto en el ejercicio en que se realizara a futuro.

Por lo tanto, con las proyecciones financieras y fiscales que se generen a futuro por los profesionales de una entidad o empresa, se puede verificar si en los próximos años habrá o no ganancias gravables y pago de impuestos con la proyección o estimación de los activos y pasivos por impuestos diferidos que se van a ejecutar, requieren ser inminentes y sus cálculos pueden ser rutinarios anualmente.

### **2.3 Aplicación NIIF 29 en impuestos a las ganancias**

#### **Base financiera**

Los activos y pasivos son previstos dependiendo de la base financiera y tiene su valor directo en los libros. Dicho punto es constatado mediante la preparación de la contabilidad que nos provee los valores necesarios en la determinación, mediante las Normas Internacionales de Contabilidad, obteniendo los recursos directos de los estados financieros a la fecha en la cual se calculara el impuesto diferido.



## **Base fiscal**

En la base fiscal, se establecen formulas, que están diseñadas para separar los montos que en forma constante, representan la diferencia entre cómo se registra una transacción para efectos contables y como para efectos fiscales. Para la base fiscal de un activo, se maneja el importe que será deducible en los beneficios económicos, proveniente de los efectos fiscales que se generan a la entidad cuando se recupere el importe en libros de dicho activo, si dichos beneficios económicos no tributan, la base fiscal del activo es igual a su importe.

En otro orden de ideas, el pasivo es igual a su importe en libros menos cualquier importe que se genere deducible respecto a una partida fiscal en periodos futuros. En el caso de ingresos de actividades ordinarias que se reciben anticipadamente, la base fiscal sé que se genera es su importe en libros, menos cualquier eventualidad o importe de ingresos de actividades que no resulte imponibles en periodos futuros. De lo anterior mencionado, podemos deducir que, los activos y pasivos se presentan en dos puntos cruciales, monetarios y no monetarios.

### **Activos no monetarios**

Al planificar financieramente, podemos deducir contablemente a futuro, es por ello que, en los efectos fiscales, los montos deducidos pueden ser distintos en cuanto a su base fiscal de acuerdo a las diferencias que se generen entre los registros contables y registros fiscales. Esto conlleva a relacionar directamente la base fiscal de activos no monetarios con los gastos deducibles fiscalmente a futuro.

### **Activos monetarios**

Debido a la dificultad que existe en las entidades en torno a los registros que se deben elaborar en la contabilidad de manera inmediata, los activos monetarios surgen del registro del valor a la fecha correspondiente al estado financiero, cabe

destacar que en algunos casos, dichos registros contables afectan de manera puntual los resultados financieros, pero no el proceso fiscal.

### **Pasivos monetarios**

En estos puedeos identificar las partidas que serán deducibles fiscalmente cuando se pagan o realizar y las diferencias que presenten cambios en moneda extranjera que se reconocen financieramente y no para efectos fiscales. En grado comparativo, las bases financieras y las bases fiscales, debemos hallar el valor que, al compararlo con la base financiera, de a lugar una diferencia temporaria, generando así un deducible que se podrá liquidar.

### **Pasivos no monetarios**

Conocidos como créditos diferidos, los pasivos no monetarios contemplan una parte de las transacciones que permanecen en el pasivo, se gravan en el periodo en que se efectúa el cobro, indistintamente que no esté causada la operación, debido a que no estar realizado el hecho.

### **Tasa a la cual se van a realizar en el futuro**

El cálculo de la tasa genera un inconveniente en la escala progresiva y dependiendo de la utilidad gravable, al final de cada ejercicio, se debería calcular el impuesto diferido con tasas diferentes en diferentes ejercicios, de este hecho, surgen una serie de partidas con una tasa en particular pero, una vez evaluado los saldos correspondientes, se realizaban con otra tasa, lo cual no corresponde al sentido común del cálculo del impuesto diferido.

De lo anterior mencionado, surge una alternativa para un control en la tasa a tomar en cuenta, mediante la Norma Internacional de Contabilidad 12 (NIC 12) y la sección 29 PYME, que determina que la tarifa del impuesto con el cual se elaborara el procedimiento, será la utilizada en las partidas temporarias, con la finalidad de que

podemos conocer tanto las partidas involucradas en la conciliación, como la tasa de impuesto a utilizar en ellas, lo que nos facilitara un cálculo óptimo de los impuestos diferidos por activos y pasivos a la fecha de los estados financieros.

Determinar si el impuesto diferido es activo o pasivo, es complejo si no se obtiene información que permita su resolución, en este sentido, la información financiera y la información fiscal son importantes a la hora de entrever si se va a pagar más de lo que la información financiera establece.

### **3. Principios de contabilidad generalmente aceptados en Venezuela (VEN PCGA)**

Son aplicados por todas las entidades que elaboren sus estados financieros para usuarios externos o solicitados por disposiciones legales venezolanas. Cabe destacar que para la obtención de la información comparable y fiable, las entidades deben dar reconocimiento y entablar las bases de medición de efectos económicos en las transacciones en las cuales participa con la finalidad de incorporarlo en los estados financieros, de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

En la actualidad, la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela (FCCPV) provee la información necesaria para enmarcar y elaborar los procedimientos dependiendo directamente de las Normas Internacionales de Información Financiera. La FinancialAccountingStandardsBoard (FASB) mediante el modelo del Internacional AccountingStandardsBoard (IASB) sustenta en sus normas, procedimientos que son entrelazados con los procesos contables, generando fortalezas en los procesos de negociación, experiencias técnicas, mercados internacionales, entre otros. La información financiera es útil siempre y cuando sea relevante, represente una utilidad, permita una mejora en niveles administrativos en toma de decisiones.

De vital importancia resulta tener en consideración los valores de la equidad, que nos permite mantener como objetivo principal un estado contable acorde a las necesidades de los interesados en los estados financieros; La pertinencia concentra la información útil en la toma de decisiones que otorga a los usuarios una idea clara de los intereses específicos respecto a las actividades económicas de la entidad.

La información general, debe reunir una serie de requisitos indispensables, objetivamente, las partidas incorporadas en los estados financieros debe dominar un costo confiable; Una importancia relativa, motivo por el cual una partida genera un cambio en su presentación o valuación pudiendo afectar la decisión del usuario que contemple el estado financiero

#### **4. Contenido Programático**

El contenido programático es un documento que determina la existencia de la actividad académica, cuyo proceso pedagógico describe las asignaturas con sus respectivos temas, horario y bibliografía, el cual cursara durante la carrera respectiva. Es considerado una formalidad de lo que debe ser enseñado y aprendido. Zabala (2000), por su parte define que los contenidos programáticos son:

Todo cuanto hay que aprender para alcanzar unos objetivos que no sólo abarcan las capacidades cognitivas, sino que también incluyen las demás capacidades. De este modo, los contenidos de aprendizaje no se reducen a los aportados únicamente por las asignaturas o materias tradicionales... también serán contenidos de aprendizaje todos aquellos que posibiliten el desarrollo de las capacidades motrices, afectivas, de relación interpersonal y de inserción social. (p.28).

En el desarrollo del contenido programático de la materia de tributos internos se establecen siete unidades en el manejo teórico práctico lo que permite obtener sólidos conocimientos en el progreso de la carrera de Ciencias Fiscales

## Unidad I: Sistema Tributario Venezolano. Clasificación de los Tributos.

Según Villalobos (2013) establece el sistema tributario como:

El conjunto de normas y organismos que rigen la fiscalización, control y recaudación de los tributos en un Estado en una época o periodo determinado, en forma lógica, coherente y armónicamente relacionado entre sí. La constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que el sistema tributario procurara la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad contributiva de los contribuyentes, de acuerdo a los principios de generalidad, progresividad, legalidad, no confiscatoriedad y la prohibición de obligaciones tributarias pagaderas con servicios personales. (p.1).

**Tabla N° 2:** Contenido programático. Unidad I

<b>Sistema tributario venezolano</b>	
1) Tributos	<ul style="list-style-type: none"><li>• Concepto</li><li>• Impuestos, tasas y contribuciones.</li></ul>
2) Clasificación de los impuestos	<ul style="list-style-type: none"><li>• Directos</li><li>• Indirectos</li></ul>
3) Elementos implicados en la clasificación	
4) Evolución temporal en el sistema Tributario Venezolano	

**Fuente:** Elaboración PropiaAngel y García (2021)

## Unidad II Impuesto Al Valor Agregado (IVA)

Villegas (2001) nos define e Impuesto al Valor Agregado como “una derivación de los impuestos a las ventas, tributos, estos, que económicamente inciden sobre los consumos” (p.665).

**Tabla N° 3 :** Contenido programático. Unidad II

<b>Impuesto al valor agregado (IVA)</b>	
1) Tipos de Contribuyentes	<ul style="list-style-type: none"><li>• Contribuyentes Ordinarios</li><li>• Contribuyentes Ocasionales</li><li>• Contribuyentes Formales</li></ul>
2) Hecho Imponible	<ul style="list-style-type: none"><li>• Aspectos sustanciales del hecho imponible</li><li>• Ventas gravadas, exentas</li><li>• Alícuotas del impuesto</li></ul>
3) Debito Fiscal	<ul style="list-style-type: none"><li>• Compras gravadas</li><li>• Crédito fiscal</li></ul>
4) Calculo de la cuota tributaria del periodo	<ul style="list-style-type: none"><li>• Retenciones del periodo</li><li>• Retenciones acumuladas</li><li>• Declaración del impuesto</li></ul>
5) Deberes formales derivados del IVA	
6) Requisitos de facturación	<ul style="list-style-type: none"><li>• Contribuyentes especiales , normativa, deberes y obligaciones</li><li>• Plazos.</li></ul>

**Fuente:** Elaboración PropiaAngel y García (2021)

### Unidad III Impuesto Sobre la Renta (ISLR)

Según el Banco Provincial (2017) define al impuesto sobre la renta como “un arancel tributario que se declara y paga de manera obligatoria en los primeros 3 meses del año al Estado. Es calculado de acuerdo a los ingresos percibidos por el contribuyente durante el año fiscal anterior”. (p.1)

De acuerdo al contexto que engloba esta unidad, puede ser incluido el impuesto diferido dentro del ámbito de investigación de las rebajas del impuesto, debido a que contempla el estudio de los desgravámenes o beneficios fiscales, dependiendo del tipo de impuesto que se presente al momento del cálculo, lo que permitiría un manejo claro en la declaración y pago a efectuar.

**Tabla N° 4:** Contenido programático. Unidad III

1. Impuesto Sobre la Renta	<ul style="list-style-type: none"><li>• Nociones básicas</li><li>• Objeto del impuesto sobre la renta</li></ul>
2. Hecho imponible	<ul style="list-style-type: none"><li>• Principios básicos y constitucionales</li><li>• Principio de renta mundial</li><li>• Ámbito de aplicación</li></ul>
3. Disponibilidad de los enriquecimientos.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Contribuyentes del impuesto y tarifas aplicables</li><li>• Ingresos, costos y deducciones, enriquecimiento neto.</li></ul>
4. Rebajas del impuesto	<ul style="list-style-type: none"><li>• Desgravámenes, otros beneficios fiscales y pérdidas trasladables</li></ul>

5. Declaración	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Definitiva y estimada</li> <li>• Ajuste inicial y regular por inflación</li> <li>• Rentas presuntas</li> <li>• Transparencia fiscal</li> <li>• Impuestos sobre la ganancias del capital</li> </ul>
6. Reglas del control fiscal	
7. Deberes formales	

**Fuente:** Elaboración Propia Angel y García (2021)

**Tabla N° 5:** Contenido programático. Unidad IV

<b>Sucesiones y Donaciones, impuestos sobre cigarrillos y manufacturas del tabaco, licores y especies alcohólicas</b>	
1) Impuestos sobre sucesiones y donaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los sujetos y bienes gravados, monto y causación</li> <li>• Tarifa aplicable</li> <li>• Exenciones</li> <li>• Orden de suceder</li> <li>• Base imponible</li> <li>• Activo y pasivo</li> <li>• Declaración</li> </ul>
2) Impuestos sobre cigarrillos y alcohol	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sujeto</li> <li>• Hecho imponible</li> <li>• Base imponible</li> </ul>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impuesto causa y exigibilidad</li> <li>• Declaración</li> </ul>
--	--

**Fuente:** Elaboración Propia Angel y García (2021).

**Tabla N° 6:** Contenido programático. Unidad V

<b>Ley de Timbres Fiscales, Ley de Telecomunicaciones, servicios de viajes, autopistas y Puentes</b>	
1) Ley de Timbres Fiscales	
2) Ley de Telecomunicaciones	
3) Otras Leyes Tributarias	

**Fuente:** Elaboración Propia Angel y García (2021)

**Tabla N° 7:** Contenido programático. Unidad VI

<b>Unidad VI Ilícitos Tributarios. Determinación y Liquidación de Accesorios</b>	
1) Ilícitos Tributarios	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sanciones</li> </ul>
2) Determinación de Oficio	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Liquidación de Accesorios</li> </ul>

**Fuente:** Elaboración Propia Angel y García (2021).

**Tabla N° 8:** Contenido programático. Unidad VII

<b>Unidad VII Órganos de la</b>	
---------------------------------	--

<b>Administración Tributaria</b>	
1) Sujeto Activo	
2) Órganos de la administración Tributaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SENIAT</li> </ul>

**Fuente:** Elaboración Propia Angel y García (2021).

### **Bases Legales**

Las bases legales son las leyes que sustentan de forma legal el desarrollo del trabajo de investigación, a continuación se mencionan en el orden de mayor a menor instancia según la pirámide kelseniana: Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Código Orgánico Tributario y Ley de Impuesto Sobre La Renta.

#### **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)**

##### **Gaceta Oficial N° 36.860**

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela es la ley fundamental de la nación en primera instancia, en ella se establecen los siguientes artículos:

Artículo 133: Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley.

Artículo 316: El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

Artículo 317: No podrán cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones o rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio. No podrán establecerse obligaciones tributarias pagaderas en servicios personales. La evasión fiscal, sin perjuicio de otras sanciones establecidas por la ley, podrá ser castigada penalmente. En el caso de los funcionarios públicos o funcionarias públicas se establecerá el doble de la pena. Toda ley tributaria fijará su lapso de entrada en vigencia. En ausencia del mismo se entenderá fijado en sesenta días continuos. Esta disposición no limita las facultades extraordinarias que acuerde el Ejecutivo Nacional en los casos previstos por esta Constitución. La administración tributaria nacional gozará de autonomía técnica, funcional y financiera de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea Nacional y su máxima autoridad será designada por el Presidente o Presidenta de la República, de conformidad con las normas previstas en la ley. Sección Tercera: Del Sistema Monetario Nacional

### **Código Orgánico Tributario (2020) Gaceta Oficial N° 6507**

El Código Orgánico Tributario es la ley orgánica que después de dar cumplimiento a la Constitución como primera instancia, rige el tributo con carácter máximo y debe aplicarse de manera estricta y obligatoria. Sobre la presente norma se mencionan los artículos relacionados con la investigación.

Artículo 1: Las disposiciones de este Código Orgánico son aplicables a los tributos nacionales y a las relaciones jurídicas derivadas de ellos.

Artículo 12: Están sometidos al imperio de este Código, los impuestos, las tasas, las contribuciones de mejoras, de seguridad social y las demás contribuciones especiales, salvo lo dispuesto en el artículo 1.

### **Ley de Impuesto Sobre La Renta (2015) Gaceta Oficial Extraordinario N° 6210**

La Ley de Impuesto sobre la renta es la ley en materia de impuesto sobre las ganancias, obtenida por personas naturales o jurídicas en nuestro país, para la investigación se citan los siguientes artículos:

Artículo 1: Los enriquecimientos anuales, netos y disponibles obtenidos en dinero o en especie, causarán impuestos según las normas establecidas en esta Ley. Salvo disposición en contrario de la presente Ley, toda persona natural o jurídica, residente o domiciliada en la República Bolivariana de Venezuela, pagará impuestos sobre sus rentas de cualquier origen, sea que la causa o la fuente de ingresos este situada dentro del país o fuera de él. Las personas naturales o jurídicas no residentes o no domiciliadas en la República Bolivariana de Venezuela estarán sujetas al impuesto establecido en esta Ley siempre que la fuente o la causa de sus enriquecimientos estén u ocurra dentro del país, aun cuando no tengan establecimiento permanente o base fija en la República Bolivariana de Venezuela.

Las personas naturales o jurídicas domiciliadas o residenciadas en el extranjero que tengan un establecimiento permanente o una base fija en el país, tributarán exclusivamente por los ingresos de fuente nacional o extrajerías atribuibles a dicho establecimiento permanente o base fija.

Artículo 88. Los contribuyentes están obligados a llevar en forma ordenada y ajustados a principios de contabilidad generalmente aceptados en la República Bolivariana de Venezuela, los libros y registros que esta Ley, su Reglamento y las

demás leyes especiales determinen, de manera que constituyan medios integrados de control y comprobación de todos sus bienes activos y pasivos, muebles e inmuebles, corporales e incorporales, relacionados o no con el enriquecimiento que se declara, a exhibirlos a los funcionarios fiscales competentes y a adoptar normas expresas de contabilidad que con ese fin se establezcan. Las anotaciones o asientos que se hagan en dichos libros y registros deberán estar apoyados en los comprobantes correspondientes y sólo de la fe que estos merezcan surgirá el valor probatorio de aquéllos.

En este propósito se evidencia los lineamientos legales en los que se basan el presente trabajo de investigación para dar por terminado el segundo capítulo del trabajo.

## CAPÍTULO III

### MARCO METODOLÓGICO

El marco metodológico es la base fundamental de todo estudio, en él se consagra el objetivo de explicar por medio de procedimientos y técnicas el tipo de datos que se requiere para el desarrollo de la investigación. Para autores como Arias (2012) “el marco metodológico es el conjunto de pasos, técnicas y procedimientos que se emplean para formular y resolver problemas”. (p.16). Así mismo el marco metodológico debe contener los siguientes elementos; tipo de investigación, diseño de la investigación, población y muestra y, métodos y técnicas de recolección de datos.

#### **Tipo de investigación**

La presente investigación se desarrolla bajo el criterio de una investigación documental, precisada como un tipo de investigación que se encarga de recopilar y seleccionar información a través de diversos tipos de fuentes, como por ejemplo; audiovisuales, bibliográficas, libros, revistas, documentos, etc. Para Tamayo (2000) “la investigación documental es la que se realiza con base en revisión de documentos, manuales, revistas, periódicos, actas científicas, conclusiones y seminarios y /o cualquier tipo de publicación considerado como fuente de información.” (p.130).

Tomando en cuenta la definición elaborada por Tamayo, se ampara la determinación de la presente investigación que es de tipo documental, de esta manera estará basada en fuentes documentales que suministrarán a nuestro estudio la información requerida y necesaria para el desarrollo las variables y objetivos planteados. De esta manera la investigación presenta una incidencia cualitativa,

después de la recolección de datos obtenidos se procederá a la correcta interpretación de la información seleccionada.

### **Diseño de la investigación**

La investigación va enfocada en un punto cualitativo, esto debido a que la información se obtiene de fuentes naturales, con lo cual se busca un sentido orientado al tema con las pautas establecidas. Como indica Sampieri (2010) “la investigación no experimental es el estudio que se realiza sin manipulación deliberada de variables y en las que solo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos” (p.25).

La estructura se maneja en un diseño no experimental, debido a que de dichas fuentes naturales nos van a permitir interpretar los fenómenos de acuerdo a las personas que brindan la información, lo que nos ayudará a tener un sentido orientado al tema de investigación. Palella y Martins (2010) definen el diseño no experimental como:

El diseño no experimental es el que se realiza sin manipular en forma deliberada ninguna variable. El investigador no sustituye intencionalmente las variables independientes. Se observan los hechos tal y como se presentan en su contexto real y en un tiempo determinado o no, para luego analizarlos. Por lo tanto, en este diseño no se construye una situación específica, sino que se observa las que existen (p.87).

### **Población y Muestra**

Se conoce como población aquellos elementos y sujetos que en conjunto corresponden al foco fundamental de una investigación, y que entre ellos poseen características comunes que sirven de objeto de estudio para dar origen a los datos y a la selección de la información. Arias (2006) define la población como “Un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para las cuales serán extensivas conclusiones de la investigación. Esta queda determinada por el problema y por los objetivos de estudio” (p.81).

Seguidamente la muestra es aquella toma que se extrae de la población, en ella se basa el objeto de estudio, la muestra debe ser relevante sobre la población, de esa manera se podría generalizar tal estudio, Tamayo y Tamayo (2006), define la muestra como: "el conjunto de operaciones que se realizan para estudiar la distribución de determinados caracteres en totalidad de una población universo, o colectivo partiendo de la observación de una fracción de la población considerada" (p.176).

Por su parte, Ramírez (1999) indica que “la mayoría de los autores coinciden que se puede tomar un aproximado del 30% de la población y se tendría una muestra con un nivel elevado de representatividad” (p.91). Partiendo de esta premisa, la investigación tomara como muestra la población en su totalidad.

Es importante resaltar que al ser un modelo de investigación documental, se procederá a tomar la población y muestra de una serie de escritos, lo que nos facilitara de manera puntual un desarrollo sostenido, esto influyen en un mayor entendimiento del tema y su finalidad.

Es necesario establecer la clasificación de la siguiente manera:

**Tabla N°9**

<b>Documentos</b>	<b>Trabajos</b>
Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) 2015	Cálculo del Impuesto Sobre la Renta Diferido para las PYMES en Venezuela, Periodo 2019.
Sección 29 NIIF para las PYMES	
Contenido Programático de Tributos Internos.	
Transición de VEN- PCGA a VEN-NIF-PYME, un caso Venezolano.	

**Fuente:** Elaboración propia Angel y García (2021)



## Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Son aquellos métodos, técnicas e instrumentos que fueron utilizados para la recolección de los datos en los que se basa el trabajo de investigación. Las técnicas de recolección de datos según Arias (2006) “Son las distintas formas o maneras de obtener la información, el mismo autor señala que los instrumentos son medios materiales que se emplean para recoger y almacenar datos” (p.146).

Es importante destacar sobre la existencia de las fuentes que se clasifican en fuentes primarias y fuentes secundarias, las primarias son aquellas fuentes que se obtienen de forma directa con el sujeto de observación, Bounocore (1980) define a las Fuentes Primarias de información como “las que contienen información original no abreviada ni traducida: tesis, libros, nomografías, artículos de revista, manuscritos” (P.229). Mientras que las Fuentes Secundarias se refiere a aquellas que se obtienen por medio de documentos, resúmenes, publicaciones etc. Lo anterior expuesto favorece la utilización del Análisis y Observación de Contenido.

**Tabla 10:** Cuadro metodológico.

Objetivos Específicos	Dimensiones	Definiciones	Indicadores	Instrumentos	Fuentes
Describir el contenido programático de la materia de Tributos Internos de la carrera de Ciencias Fiscales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de	Contenido Programático	El contenido programático es un documento que determina la existencia de la actividad académica, cuyo proceso pedagógico describe las asignaturas con sus respectivos temas, horario	- Descripción de la asignatura	Medios documentales	Fuentes secundarias emanadas de libros y documentos

la Universidad de Carabobo		y bibliografía, el cual cursara durante la carrera respectiva			
Indicar los elementos del contenido programático de la asignatura de tributos internos de la carrera de Ciencias Fiscales (FCJP) de la (UC), se ven afectados por el impuesto diferido (VEN NIIF PYME).	Impuesto Diferido	Diferir el pago de impuestos de las partidas de naturaleza temporaria que en parte no se puede deducir o gravar en el ejercicio fiscal porque o no están causados o gravados.	- Procedimiento para su cálculo	Medios documentales	Fuentes secundarias emanadas de libros y documentos
Explicar los cambios que se deben incorporar al contenido programático de la asignatura tributos internos de la carrera	Contenido programático	El contenido programático es un documento que determina la existencia de la actividad académica, cuyo proceso pedagógico describe las asignaturas con sus respectivos temas, horario y bibliografía, el cual cursara durante la carrera	- Reestructuración programática	Medios documentales	Fuentes secundarias emanadas de libros y documentos.

licenciatura en Ciencias fiscales (FCJP) de la UC, para que se homologue dicha materia a la nueva normativa contable.		respectiva			
--	--	------------	--	--	--

**Fuente:** Elaboración Propia Angel y García (2021)

## **CAPÍTULO IV**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

En este capítulo se expone el resultado del análisis de los datos, un proceso orientado a dar respuesta a los objetivos específicos, que conduce a estudiar el efecto del impuesto diferido (VEN NIF PYME) en la reestructuración programática de la materia tributos internos de la carrera licenciatura en ciencias fiscales de la facultad de ciencias jurídicas y políticas de la universidad de Carabobo (2021).

Cabe aclarar que para alcanzar el fin antes mencionado se fijaron los siguientes objetivos específicos:

1. Describir el contenido programático de la materia Tributos Internos de la carrera licenciatura en Ciencias Fiscales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Carabobo.
2. Indicar los elementos del contenido programático de la asignatura Tributos Internos de la carrera licenciatura en Ciencias Fiscales (FCJP) de la UC, se ven afectados por el impuesto diferido (VEN NIF PYME).
3. Explicar los cambios que se deben incorporar al contenido programático de la asignatura tributos Internos de la carrera licenciatura en Ciencias Fiscales (FCJP) de la UC, para que se homologue dicha materia a la nueva normativa contable en lo concerniente al impuesto diferido.

Resulta oportuno definir desde la perspectiva de Vickery, Mijailov y Couture de Troismont (1962), el análisis documental como “la operación por la cual se extrae de un documento un conjunto de palabras que constituyen su representación condensada” (p.15). Ya que el resultado de la presente investigación está basado en una recolección documental, en la cual el contenido programático de la asignatura

tributos internos es una importante fuente de información, motivado a que el primer objetivo específico consiste en describir el contenido programático de la materia Tributos Internos de la carrera licenciatura en Ciencias Fiscales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Carabobo, sentando las bases para abordar el segundo objetivo.

Siguiendo este orden de ideas y en función a los propósitos antes descrito, se procede a describir el contenido programático de la materia de tributos internos, a fin de determinar las áreas de interés que requieren ser ampliadas para actualizar la asignatura referida en materia de impuesto diferido, cabe destacar que de acuerdo las IASB (2015) y sus NIIF PYME un impuesto diferido es “son las diferencias temporales surgidas entre la norma contable financiera y la norma contable tributaria” (p.1).

Para iniciar dicha descripción, el contenido programático de la materia Tributos Internos, presenta inicialmente los tributos, su importancia y su distribución en los diferentes procesos que se presenten de manera contextualizada o global, cabe destacar que es obligatorio verificar dichas diferencias, desde el punto de partida en la delimitación de los impuestos. A continuación se describe el contenido programático de la materia, véase tabla N°11

<b>TABLA N°11:</b>	<b>Contenido programático de la materia de tributos internos</b>
<b>Objetivo general.</b>	Manejar y analizar los aspectos legales que rigen el sistema tributario nacional, establecido con precisión los elementos configurativos del tributo: El hecho imponible, los sujetos pasivos de la relación jurídica tributaria, la cuota tributaria. Los órganos de imposición y

	recaudación tributaria previstos en las diversas leyes impositivas vigentes en nuestro país.
<b>Unidad I. Sistema tributario venezolano. Clasificación de los tributos.</b>	Tributos, concepto, impuestos, tasas y contribución, clasificación de los impuestos directos, indirectos. Elementos implicados en la clasificación. Evolución temporal en el sistema tributario venezolano
<b>Unidad II. Impuesto al valor agregado (IVA)</b>	Contribuyentes ordinarios, ocasionales y formales. Actividades no sujetas al impuesto. Hecho imponible, aspectos sustanciales del hecho imponible, ventas gravadas, exentas, alícuotas del impuesto. El débito fiscal. Compras gravadas, el crédito fiscal. Calculo de la cuota tributaria del periodo. Retenciones del periodo y acumuladas. Declaración del impuesto. Deberes formales derivados del IVA. Requisitos de facturación, contribuyentes especiales normativa, deberes y obligaciones. Plazo
<b>Unidad III. Impuesto sobre la renta (ISLR).</b>	Impuesto sobre la renta, nociones básicas. Objeto del impuesto sobre la renta. Hecho imponible. Principios básicos y constitucionales. Principio de renta mundial. Ámbito de aplicación, enriquecimiento neto. Rebajas del

	<p>impuesto, desgravámenes, otros beneficios fiscales y pérdidas trasladables. Declaración definitiva y estimada. Ajuste inicial y regular por inflación. Rentas presuntas, transparencia fiscal, precios de transferencia. Impuesto sobre las ganancias de capital. Fiscalización, reglas de control fiscal y deberes formales en el ISLR.</p>
<p><b>Unidad IV. Impuesto sobre sucesiones y donaciones y demás ramos conexos, impuestos sobre cigarrillos y manufacturas del tabaco, impuestos sobre licores y especies alcohólicas.</b></p>	<p>Impuestos sobre sucesiones y donaciones: Los sujetos y bienes gravados. Monto y causación. Tarifa aplicable. Exenciones. Orden de suceder. Base imponible. Activo y pasivo. Declaración. Impuesto sobre cigarrillos y alcohol: sujetos. Hecho imponible. Base imponible. Impuesto, causa y exigibilidad. Declaración.</p>
<p><b>Unidad V. Ley de timbres fiscales, ley de telecomunicaciones, servicios de viajes. Autopistas y puentes.</b></p>	<p>Ley de timbres fiscal. Ley de telecomunicaciones. Otras leyes tributarias vigentes al momento de estudiar esta unidad.</p>
<p><b>Unidad VI. Ilícitos tributarios. Determinación y liquidación de accesorios.</b></p>	<p>Ilícitos tributarios. Sanciones. Determinación de oficio. Liquidación de accesorios.</p>
<p><b>Unidad VII. Órganos de la administración tributaria.</b></p>	<p>El sujeto activo en la relación tributaria. Órganos de la administración tributaria.</p>

**Fuente:** elaboración propia Angel y García (2021).

Seguidamente, con segundo elemento del contenido se encuentra el impuesto al valor agregado (IVA), los diferentes tipos de contribuyentes, cuales son los determinantes al momento de realizar el cálculo del impuesto. Por su lado, la tercera unidad del contenido programático se relaciona al impuesto sobre la renta, cabe destacar que una vez conocido los tipos de contribuyentes, el estudiante puede visualizar un panorama claro al momento determinar el impuesto sobre la renta, que grava la utilidad de los contribuyentes. Esta sección incluye, las características del impuesto sobre la renta y su ámbito de aplicación, además explican los tipos de rentas que son gravables y las no gravables a la hora de realizar la declaración definitiva, así como los criterios para realizar la conciliación de rentas.

En esta sección es pertinente hacer un alto, ya que en materia de impuesto sobre la renta, también se encuentra el impuesto diferido, el impuesto sobre la renta vinculado al área fiscal y el impuesto sobre la renta diferido asociado al área financiera, según Hernández, Lozano y Rodríguez Lemus (2008):

La información financiera se encuentra regulada por la Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), mientras que lo referente a la información fiscal se encuentra regulado por los preceptos contenidos en las leyes fiscales, principalmente en la Ley de Impuesto sobre la Renta y el Código Tributario (p.2).

Como puede observarse, el impuesto sobre la renta diferido incorpora el área financiera y la vincula al área fiscal, por lo cual se considera necesario, incluir este contenido en la formación de los Licenciados en Ciencias Fiscales, punto que será tocado posteriormente. Y finalmente se llega a la cuarta unidad, en la cual incluyen las rebajas del impuesto, otros beneficios fiscales y las pérdidas trasladables.



Ya descrito el contenido programático, se llega al segundo objetivo específico, cuya intención es indicar los elementos del contenido programático de la asignatura Tributos Internos de la carrera licenciatura en Ciencias Fiscales (FCJP) de la UC, se ven afectados por el impuesto diferido (VEN NIF PYME).

Cómo se menciona anteriormente, la unidad tres se ve afectada por el impuesto diferido, ya que el impuesto sobre la renta, adicional al gasto corriente de año, pasa a incluir su porción diferida, la cual se calcula de la siguiente forma, de acuerdo a lo explicado por Marín y Mencías (2019):

<b>Tabla N°. 13: Procedimiento para determinar el ISLR diferido en las PYMES Venezolanas.</b>	
<b>Paso 1</b>	Identificar el valor fiscal de cada una de las partidas de activos y pasivos de forma individual. El valor fiscal es el valor que se relaciona en la declaración de renta y se obtiene de los papeles de trabajo del ISLR, específicamente del Balance fiscal (ajustado para los contribuyentes ordinarios), (y sin ajuste para los contribuyentes especiales).
<b>Paso 2</b>	Identificar el valor contable de cada uno de los activos y pasivos, de forma individual. El valor contable es el valor que se reporta en los estados financieros al corte del período preparado según la normativa VEN NIF PYME, por ende debió ser previamente reconocido y medido de acuerdo a los criterios establecidos en los Estándares Internacionales d para cada grupo.
<b>Paso 3</b>	Se compara el valor contable con el valor fiscal, teniendo en

	<p>cuenta que: Solo en el caso de contribuyentes ordinarios, dado que en los especiales, al no incluir su tratamiento el ajuste por inflación fiscal, este impuesto no será exigible por la administración tributaria.</p> <p><b>Cuando se trata de un pasivo</b></p> <p>Si la base fiscal es mayor que la base contable, se genera una diferencia temporaria imponible, que da lugar a un impuesto diferido pasivo. Esto implica que en posteriores períodos se pagará un mayor impuesto de renta.</p> <p><b>Cuando se trata de un activo</b></p> <p>Si la base fiscal es menor que la base contable, se genera una diferencia temporaria deducible, que da lugar a un impuesto diferido activo. Esto implica que en posteriores períodos se pagará un menor impuesto de renta.</p>
<p><b>Paso 4</b></p>	<p>Se examina la conciliación de rentas y se determinan las partidas temporales y temporarias, se excluyen las partidas en conciliación que no se puedan recuperar o generar pago a futuros, por ejemplo el impuesto a las grandes transacciones financieras no deducible del ISLR, así como otros gastos de la misma naturaleza, ejemplo de las partidas que generar impuesto diferido, gastos causados y no pagados, así como ingresos causados y no cobrados.</p> <p>a. Las que corresponden a gastos no deducibles; se excluyen más no generar impuestos diferidos.</p>

	<p>b. Las excluidas por gastos causados y no pagados, dan origen a un impuesto diferido activo.</p> <p>c. Las incorporadas por gastos causados y no pagados de años anteriores, dan origen a un impuesto diferido pasivo.</p> <p>d. Las excluidas por ingresos causados y no cobrados, dan origen a un impuesto diferido pasivo.</p> <p>e. Las incorporadas por ingresos causados y no cobrados de años anteriores, dan origen a un impuesto diferido activo.</p> <p>Se incluyen dicha variación según su naturaleza en el formato de cálculo.</p>
<b>Paso 5</b>	Se determina la tarifa que corresponde al contribuyente según los tabuladores de la administración tributaria, partiendo del comportamiento del gasto de ISLR corriente.
<b>Paso 6</b>	Se aplica la tarifa a la sumatoria de las diferencias temporales y temporarias.
<b>Paso 7</b>	Si es Impuesto diferido activo se incluye en la sección de activos no corrientes, en caso contrario si es impuesto diferido pasivo se incluye en la sección de pasivos no corrientes.
<b>Paso 8</b>	Se compara con el Impuesto diferido del año anterior, y la variación se incluye en resultados en la sección de Impuesto sobre la renta diferido.

Fuente: Marín y Mencías (2019)

Del procedimiento construido por los autores antes indicado, se puede deducir la urgencia de que los estudiantes comprendan los criterios de preparación de información financiera bajo los criterios NIIF PYME, ya que esta base se comparará con la fiscal para la determinación del impuesto diferido, y el desconocimiento de esta información podría incidir en su cálculo, presentándose un monto que distorsione la información financiera. Adicionalmente, también se deben fortalecer los criterios de preparación de la conciliación de rentas para que el estudiante pueda identificar si las partidas allí evaluadas puede considerarse partidas temporales o temporarias. Cabe mencionar además que es imperativo que se explique cada uno de los concepto previos y como se determinan las partidas temporales y las temporarias, su incidencia en el cálculo y posterior compensación.

Finalmente, se precisa el tercer objetivo, orientado a explicar los cambios que se deben incorporar al contenido programático de la asignatura tributos Internos de la carrera licenciatura en Ciencias Fiscales (FCJP) de la UC, para que se homologue dicha materia a la nueva normativa contable en lo concerniente al impuesto diferido.

En cuanto a este objetivo, ya explicado el contenido programático e identificado los cambios, se presenta a continuación las dos modificaciones a realizar para que el mismo quede la materia quede actualizada a la luz de las NIIF para PYME.

1. Ampliar la tercera unidad, incorporando casos prácticos que ayude al estudiante a comprender el proceso técnico del cálculo del impuesto sobre la renta en condiciones normales, en un escenario real para cada tipo de contribuyente. De igual forma es urgente que esté en capacidad de elaborar el proceso de conciliación de rentas analizando información contable básica.

2. Incluir una unidad, que esté integrada por los elementos requeridos para la determinación del impuesto diferido, entre ellos:

**1. ISLR diferido en las NIIF PYME**

**1.1.** Definición, y elementos requeridos para su determinación

**2. Diferencias**

**2.1.** Diferencias temporales y temporarias. Definición y evaluación en casos prácticos.

**3. Bases**

**3.1. Bases Contables, criterios de reconocimiento y valoración y su diferencia con la base utilizadas para la información fiscal dependiendo del tipo de contribuyente.**

4. Conciliación de rentas

**4.1. Incidencia de sus elementos en la determinación de partidas temporales y temporarias.**

5. Medición

**5.1. Tasas Impositivas. Cálculos**

6. BA VEN-NIF-11

**6.1. Reconocimiento del Impuesto Diferido Pasivo originado por la supresión del Sistema de Ajuste por Inflación en Venezuela.**

A continuación se presenta el contenido programático incluyendo la estructura del impuesto diferido como tema a desarrollar. Véase tabla N° 14

TABLA N°14	<b>Contenido programático de la materia de tributos internos, con mejoras</b>
<b>Objetivo general.</b>	Manejar y analizar los aspectos legales que rigen el sistema tributario nacional, establecido con precisión los elementos configurativos del tributo: El hecho imponible, los sujetos pasivos de la relación jurídica tributaria, la cuota tributaria. Los órganos de imposición y recaudación tributaria previstos en las diversas leyes impositivas vigentes en nuestro país.
<b>Unidad I. Sistema tributario venezolano. Clasificación de los tributos.</b>	Tributos, concepto, impuestos, tasas y contribución, clasificación de los impuestos directos, indirectos. Elementos implicados en la clasificación. Evolución temporal en el sistema tributario venezolano
<b>Unidad II. Impuesto al valor agregado (IVA)</b>	Contribuyentes ordinarios, ocasionales y formales. Actividades no sujetas al impuesto. Hecho imponible, aspectos sustanciales del hecho imponible, ventas gravadas, exentas, alícuotas del impuesto. El débito fiscal. Compras gravadas, el crédito fiscal. Calculo de la cuota tributaria del periodo. Retenciones del periodo y acumuladas. Declaración del impuesto. Deberes formales derivados del IVA. Requisitos de facturación, contribuyentes especiales normativa, deberes y obligaciones. Plazo
<b>Unidad III. Impuesto sobre la renta (ISLR).</b>	Impuesto sobre la renta, nociones básicas. Objeto del impuesto sobre la renta. Hecho imponible. Principios básicos y constitucionales. Principio de renta mundial. Ámbito de aplicación,

	<p>enriquecimiento neto. Rebajas del impuesto, desgravámenes, otros beneficios fiscales y pérdidas trasladables. Declaración definitiva y estimada. Ajuste inicial y regular por inflación. Rentas presuntas, transparencia fiscal, precios de transferencia. Impuesto sobre las ganancias de capital. Fiscalización, reglas de control fiscal y deberes formales en el ISLR.</p>
<p><b>Unidad IV. Impuesto sobre la renta diferido (NIIF PYME)</b></p>	<p>Definición, y elementos requeridos para su determinación; Diferencias temporales y temporarias. Definición y evaluación en casos prácticos.</p> <p>Bases contables, criterios de reconocimiento y valoración y su diferencia con la base utilizadas para la información fiscal dependiendo del tipo de contribuyente.</p> <p>Conciliación de rentas; incidencia de sus elementos en la determinación de partidas temporales y temporarias.</p> <p>Medición, tasas Impositivas. Cálculos, BA VEN-NIF-11</p> <p>Reconocimiento del Impuesto Diferido Pasivo originado por la supresión del Sistema de Ajuste por Inflación en Venezuela.</p>
<p><b>Unidad V. Impuesto sobre sucesiones y donaciones y demás ramos conexos, impuestos sobre cigarrillos y manufacturas del tabaco, impuestos sobre licores y especies alcohólicas.</b></p>	<p>Impuestos sobre sucesiones y donaciones: Los sujetos y bienes gravados. Monto y causación. Tarifa aplicable. Exenciones. Orden de suceder. Base imponible. Activo y pasivo. Declaración. Impuesto sobre cigarrillos y alcohol: sujetos. Hecho imponible. Base imponible. Impuesto, causa y exigibilidad. Declaración.</p>

<b>Unidad VI. Ley de timbres fiscales, ley de telecomunicaciones, servicios de viajes. Autopistas y puentes.</b>	Ley de timbres fiscal. Ley de telecomunicaciones. Otras leyes tributarias vigentes al momento de estudiar esta unidad.
<b>Unidad VII. Ilícitos tributarios. Determinación y liquidación de accesorios.</b>	Ilícitos tributarios. Sanciones. Determinación de oficio. Liquidación de accesorios.
<b>Unidad VIII. Órganos de la administración tributaria.</b>	El sujeto activo en la relación tributaria. Órganos de la administración tributaria. EL SENIAT.

**Fuente:** Elaboración propia Angel y García (2021)

Finalmente se sugiere una ampliación a la materia Tributos Internos, debido a que existe actualización en la materia financiera con implicaciones en aspectos vinculados a estimaciones fiscales, que debe conocer los estudiantes en su proceso de formación. En suma, al incorporar los puntos indicados, el estudiante tendrá un panorama completo de los procesos financieros asociados a la declaración de ISLR comprendiendo así, la relación existente entre la información fiscal y la financiera, y su importancia para la toma de decisiones de las distintas entidades.



## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **Conclusiones**

La presente tesis tuvo como objetivo el realizar el estudio del efecto del impuesto diferido (VEN NIF PYME) en la reestructuración programática de la materia Tributos Internos de la carrera licenciatura en Ciencias Fiscales (FCJP) de la UC y con ello establecer el cumulo de ideas del origen de sus unidades así como una descripción clara y precisa de cada una de ellas.

Persiguiendo lo antes descrito, se realizó la descripción del contenido programático de la materia Tributos Internos de la carrera licenciatura en Ciencias Fiscales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Carabobo, para con ello visualizar la deficiencia en el contenido de información.

Una vez determinadas las características que nos introducen las (VEN NIF PYME) en tema de impuesto diferido, se logró el establecimiento de una definición del conjunto principal de criterios, que muestran con mayor franqueza, el proceso de determinación del impuesto diferido, estimación financiera que ayuda a tomar decisiones oportunas a la gerencia de las entidades.

En el mismo orden de ideas, y como parte del proceso anterior, se logró identificar y puntualizar, los elementos del contenido programático de la asignatura Tributos Internos de la carrera licenciatura en Ciencias Fiscales (FCJP) de la UC, que se ven afectados por el impuesto diferido (VEN NIF PYME), y por ende se establecieron los ejes o áreas a ser considerados para la mejoría de la asignatura.

Todo lo antes puntualizado, nos conduce a establecer los cambios que se deben incorporar al contenido programático de la asignatura Tributos Internos de la carrera licenciatura en Ciencias Fiscales (FCJP) de la UC, para que se homologue dicha materia a la nueva normativa contable, toda vez que lo pretendido es que los estudiantes de ciencias fiscales, sean profesionales capacitados para trabajar en las áreas de tributos, procesos contables y determinaciones bajo un esquema de formación no solo completo sino integro a un contenido que le permita realizar un trabajo correcto y directo, así pues dicho trabajo eleva su conocimiento y a su vez puede desarrollarse óptimamente como un profesional capaz de entender cada uno de los procedimientos administrativos en los cuales participe y colabore en las empresas o entes en los que cumpla sus funciones.

### **Recomendaciones**

Es indispensable que el contenido enmarcado dentro de la presente tesis sea expuesto, toda vez que esta marcara el precedente de la mejoría de la cátedra educativa de cada uno de los bachilleres en formación, pues este se acreditará como un profesional integral capaz de ejecutar cualquier rol dentro del campo laboral, así pues y persiguiendo el alcanzar altos estándares en beneficio del crecimiento profesional, se procede a recomendar:

- Profundizar en temas referentes al efecto del impuesto diferido (VEN NIF PYME) en la reestructuración programática de la materia Tributos Internos de la carrera licenciatura en Ciencias Fiscales (FCJP) de la UC, con el objetivo de crear actualizaciones que permitan la mejora constante de la cátedra.

- Inclusión del tema de impuesto diferido en el contenido programático de la materia de Tributos Internos de la carrera de Ciencias Fiscales, la que nos presenta la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, la cual es la encargada de formar licenciados en materia fiscal que serán los profesionales preparados para desempeñar actividades correspondientes al ámbito legal y contable.

- queda claro que existe un motivo para implementar las (VEN NIF PYME) como complemento educativo en formación del estudiante debido a los resultados obtenidos del proceso de recolección de datos y una vez aplicado el procedimiento del trabajo, se demostró la carencia en cuanto al contenido programático.

- Emplear eficientemente el presente trabajo de investigación como base o aporte de información para los cambios a ser realizados en el contenido programático de Tributos Internos y para futuros proyectos que se relacionen con el impuesto sobre la renta diferida y sus incidencias.

## **BIBLIOGRAFÍA**

Arrechedera, Herrera y Giardini (2014) **Transición de VEN-PCGA a VEN-NIF-PYME un caso venezolano** Caracas, Venezuela: Universo Grafico C.P.C.A

IASB (2015) **International Accounting Standards Board.**

Hernández, Lozano y Rodríguez Lemus (2008) **Guía práctica sobre el reconocimiento, medición, contabilización y presentación del impuesto sobre la renta corriente y diferido.**

Villegas (2001) **Curso de finanzas, derecho financiero y tributario.** Buenos aires, Argentina: Ediciones Depalma.

IASCF (2009) **NIF para las PYMES sección 29**

Marin y Mencías (2019) **Cálculo del impuesto sobre la renta diferido para las Pymes en Venezuela, periodo 2019.**

Arias (2006) **El proyecto de investigación: introducción a la metodología científica.** Caracas, Venezuela: Editorial Texto c.a.

González (2014) **Impacto de la implementación de las normas internacionales de información financiera-NIF en la cámara de comercio.**

Guevara (2018) **Aplicación de la sección 29 de la NIF para pymes “impuesto sobre las ganancias” en la gestión contable de la empresa farmagro C.A.**

Giuliani (1962) **Derecho financiero: Actividad financiera, presupuesto, poder tributario, obligación tributaria.** Michigan, Estados unidos: Ediciones Depalma.

Zabala (1995) **La práctica educativa: como enseñar** Barcelona, España: Editorial Grao

Tamayo y Tamayo (2004) **Diccionario de la investigación científica** Ciudad de Mexico, Mexico: Editorial Limusa

Buonocore (1976) **Diccionario de bibliotecología: términos relativos a la bibliología, bibliografía, bibliofolia, biblioteconomía, archivología, documentología, tipografía y materias afines** Texas, Estados unidos: Edición Marymar.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela N°36.860 (1999) **Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36860.** 30 de diciembre 1999.

Código Orgánico Tributario N° 6507 (2020) **Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6507.** 29 de enero 2020.

Ley de Impuesto Sobre la Renta N° 6210 Extraordinario (2015). **Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6210.** 30 de diciembre 2015